

Se publica los Lunes, Miércoles, Viérnes y Sábados.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 12 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem. Se su cribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscricion será ADELANTADO. -- No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador. -- Los anuncios se insertar ran a un real por linea, siempre que para elle estén autorizados por el Gobierno de la provincia. -ADVERTENCIA. -Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscricion se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M el Rey (Q. D G.) y S. A. R. la Serenisima Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

> expressed por el Ministerio GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 218.

arbitrios sobre la mayoria Habiendo sido encoutrado un décimo le la Loteria que ha de jugarse en Madrid el dia 23 del corriente mes, he acordado públicarlo en este Boletin Ofi-CIAL para que el que se crea dueño de dicho décimo se sirva presentarse en este Gobierno civil y manifestando el número y todas las demás señas del mismo se le entregará.

Santander 6 de Diciembre de 1878. -El Gobernador, Francisco Javier Ca-

"De Real orden-lo comunico a

v. etnesimiconos par sur conocimiento v. Els. V. E. Circular núm. 219. Circular núm. 219. Encargo á los Alcaldes de esta provincia, puestos de guardiacivil y demás dependientes de mi autoridad que por su cargo tengan deberes de vigilancia pública, procedan á la busca y captura de Juan Pages, natural de Oviedo. cuyas señas personales á continuacion se espresan, poniéndole á disposicion de mi autoridad caso de ser habido.

Santander 12 de Diciembre de 1876. El Gobernador, Francisco Javier Ca-Vazquez.

Señas del individuo que se cita. Edad 34 años, estatura regular, pelo

M.E.C.D. 2015

rizoso, color moreno, viste buen traje y va provisto decédula personal número 551, espedida en Oviedo en 27 de Octubre último.

Circular núm. 220.

Dasivas

de 1851

Los Señores Alcaldes de esta provincia, se servirán remitir á este Gobierno de mi cargo á la brevedad posible una relacion que comprenda los Casinos, Círculos literarios y de recreo que existan en sus respectivos distritos municipales, espresando la fecha de su creacion y acompañando un ejemplar de los estatutos ó reglamentos por que se rigén,

Santander 12 de Diciembre de 1876. -E! Gobernador, Francisco Javier Camuño. que satisfacen al Tesoro, y que

-91192 20 Circular núm. 221. 1119 11019

una vez dispuesta licha exen-

ros que cita la lev. es lógico que Dispuesto por la Direccion general de Impuestos el que tanto por parte de mi autoridad cuanto por lade los Señores Alcaldes, se adopten toda clase de medidas para prevenir la venta de cédulas ilegitimas, como para la detencion y entrega à los Tribunales de cualquiera persons que pudiera aparecer comprometida en la indicada defraudacion: encargo á todos los Sres. Alcaldes especial cuidado en el cumplimiento de este servicio, debiéndo si llegare á ocurrir algun caso en sus respectivos distritos municipales darme conocimiento de ello y de las medidas adoptadas. minante que en mogun

Santander 13 de Diciembre de 1876. -El Gobernador, Francisco Javier Camuño. chocolute, resultaria un caso

coutra la prodibicion de la ley,

los Ayuntamientos, impondriani

SECCION DE FOMENTO

Circular núm. 217.

D. José Abascal Toren

El Ilmo. señor Director General de Agricultura Industria y Comercio en 16 del actual me dice lo que sigue: de Valanta A . o

«La Junta que tengo el honor de presidir al hacer la designacion de los carg s de que habla el articulo 10 del Reglamento de Exposicion vinicola ha tenido a bien nombrar Comisario de la misma á don José Emilio de Santos y Vicecomisario á Don Guillermo Martorell.»

Lo que he dispuesto insertar en este periodico oficial para que sean reconocidos como tales Comisario y Vicecomisario ante las Corporaciones y particulares á quienes ieterese.

Santander 12 de Diciembre de 1876. - El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Exemo Sr.: He dado cuenta a Rev (O. 222 mun raluaring 222. O) ves

orden signiente:

El dia 8 de Enero próximo á las doce de la mañana se subastarán en su sala capitular del Ayuntamiento de Castro-Urdiales bajo la presidencia del Alcalde 4 600 estéreos de leña da poda y mata de roble para reducir à carbon equivalente à otros tantos carros de leña que se hallan en el monte N.º 207 y 208 del catálogo perteneciente al pueblo de Sámano del distrito municipa!, mediante el tipo de 4,600 pesetas.

En la Secretaria de dicho Ayuntamiento, estarán de manificato las condi-

to Gutierrez del Olmo, vecino ciones generales y particulares de estos aprovechamientos.

Comision Provincial de Santander.

Santander 12 de Diciembre de 1876. -El Gobernador, Francisco Javier Ca-Sautona. -- Esclamacion donum Fabian Lopez, pidiendo que se

oup à otneimentant à la sugildo Agricultura. - Derrotas.

Be obsiCircular num. 223.19 US ob

Vista la instancia dirigida á mi autoridad por varios vecinos, propietataries y colonos de los pueblos de Hermosa y Ceceñas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, solicitando la apertura de sus mieses comunes:

Resultando de la certificacion espedida por la Secretaria del Ayuntamiento, que los esponentes representar toda la propiedad y colonia de las mieses que pretenden derrotar. Esignegil ob

Resultando que à pesar del plazo concedido por este Gobierno, no se ha producido reclamacion alguna en contra-

Vistos los artículos 1. y 2.º de la Real orden de 15 de Noviembre de 1853 he acordado por decreto de esta fecha, conceder el permiso solicitado.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin Oficial en cumplimiento de lo prevenido en dicha Real órden.

Santander 13 de Diciembre de 1876. -El Gobernador, Francisco Javier Camuñu.

PROVINCIA DE SANTANDER Puertos.

D. Francisco Javier Camuño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por los Sres. D. Felipe Sanchaz Diaz y D. Joaquin B. Bolado, se ha presentado un proyecto en solicitud de autorizacion para construir una casa permanente de baños y un embarcadero flotante en la playa del pueblo de Astillero de Guarnizo. tracion económica y residen en esta ca

de Fomento de esta provincia por término de quince dias à contar desde su insercion en el Boletin Oficial, à fin de que puedan enterarse los que se crean interesados, y exponer en su vista lo que á su derecho convenga; advirtiendo que trascurrido el plazo señalado no se dará curso á ninguna reclamacion.

Santander 13 de Diciembre do 1876. -El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Comision Provincial de Santander.

SECRETARIA.

Esta Corporacion en sesion del dia 22 del corriente, revisará los acuerdos siguientes:

Corvera. - Recurso de D. Benito Gutierrez del Olmo, vecino de Madrid, contra la cuota de reparto vecinal que le ha impuesto el Ayuntamiento. Tobaccedo III-

Santoña.-- Reclamacion de don Fabian Lopez, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento á que le indemnice de cierto terreno de su propiedad expropiado para la apertura de una calle.

Villaescusa. -- Alzada de don Damaso Oria, contra las providencias por las que se le obliga à que una finca de su pertenencia preste servidumbre pública.

Laredo. - Reclamacion de don Lino de Ajo, contra acuerdos del Avuntamiento, sobre concesion de licencias para construccion de edificios particulares.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del art. 64 de la ley de Adminisstracion provincials ob mobro least

Santander 14 de Diciembre de 1876. - El Secretario acci lental, Javier de la Revillab ed sup ol

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Clases pasivas. - Revista semestral.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposicion cuarta seccion quinta de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 21 de Agosto del mismo año, los indivíduos de Clases pasivas que cobran sus asignaciones por la laja de esa Administracion económica y residen en esta capital, se presentarán en la Intervencion de la misma desde el dia 1.º al 20 de Enero próximo de 12 á 2 de la tarde, provistos de los documentos siguientes:

Las señoras viudas y huérfanas, con les certificaciones originales ó traslados de ordenes que justifiquen sus dereches pasivos, presentando además certificacion de existencia y estados, en la que const eel nombre, apellido y destino del causante de quien proceda el derecho á la pension.

Los señores cesantes, jubilados, retirados, exclaustrados y demás, con las certificaciones originales de que se hace mérito, despachos ó traslados de órdenes

y la certificacion de existencia dada por el Juez municipal del distrito á que pertenecen; suscribiendo, tanto estos como las pensionistas, la declaración de no percibir otro haber de fondos generales del Estado, provinciales y municipales que el que se les acredita en la nómina de su clase.

Si algunos de los mismos interesados no pudiera presentarse por absoluta imposibilidad física, remitirá el oportuno aviso, en el que constará las señas de la habitacieu, acompañando además certificado facultativo para los efectos prevenidos.

Todos los que residieren fuera del mudez.

distrito de la capital se presentarán ante los Alcaldes respectivos, en la forma y con la documentacion expresado; bien entendido que á los que no lo verificaran se les dará de baja en la nómina de Febrero del año próximo.

Los Alcaldes por su parte remitirán á esta Administracion, verificada que sea la revista, un estado arreglado al modele que se inserta al pié de esta circular, procurando se llenen sus casillas con la precisa exactitud que pueda evitarles toda responsabilidad ulterior.

Santander 15 Diciembre de 1876. El Jefe de la Intervencion, Elías Ber-

PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica los Lunes, diércoles, Viernes y Sabados. Don..... Alcalde del Ayuntamiento de.

Certifico: que se me han presentado en acto de revista, con los documentos de instruccion, los individuos de clases pasivas que à continuacion se expresan:

Nombres y apellidos.	Clases á que pertenecen.	Estado ac- tual de las pensionistas.	derechos pasivos y fechas de los mismos	Cantidad integra que deben perci- bir anualmente segun dichos documentos.
SECOION DE FOMENTO	- viste burn traje	lor moreno,	で同り回り 日本日本の日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本	Pesetas. Cts.
D. José Abascal y Croz.	Retirado mun lanoareq al	isto de cedu	Real orden de 15 de Setiembre de	
	edo en 27 de Octu-		1870 expedida por el Ministerio de la	
Circular nóm. 217. D. Amalia Ruiz y Quevedo. O Señor Director Gene-	Montepio civil.	Viuda.	Guerra. Certificacion de la Junta de Clases pasivas expedida en 20 de Agosto	S. M. el
D. Carmen Ondavilla y Quirós.	Montepio militar. 022 mi	Soltera.	de 1854 R al érden expedida por el Ministerio de la Guerra en 1.º de Julio de 1870	100
D. Antonia Verdugo y Alvarez.	Pension remuneratoria.	Maola agon	Real orden expedida por en 2 de Agosto de 1873.	80
		The state of the s	Diploma expresado por el Ministerio	
D. Manuel Alba y Morono.	Exclaustrado.	amos" eup	Orden de tal fecha expresada	90
D. Luis Gomez y Mata Ol olusita D. Salvador Bueno y Rodriguez.	Cesante. Juvilado inum sotirisib a	DALID DALIA	an Idini and idinaman auidiam	300 60 600 50

La Direccion general de Impuestos con fecha 7 del que rige, dice á esta Administracion económica lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 28 de Noviembre próximo pasado, la Real orden que sigue.-Excelentisimo Sr. El Sr. Ministro de Hacienda, comunica con esta fecha al de Gobernacion la Real orden siguiente:

Exemo Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.), de las instancias presentadas per muchos fabricantes de chocolate de varias provincias del reino, solicita do se declare su produccion exenta de arbitrios municipales, de conformidad à lo que previene el art. 7.º de la ley de presupuestos vigente, respecto al azucar, ca- gravaran el azucar, cacao, té, cao, té, café y canela, y consi- café y canela, si se gravara el derando que a l consignar la exencion de arbitros municipales para los articulos citados es evi-

dente que el legislador ha tenido presente se hallan suficientemente gravados con los derechos de introduccion y consumos que satisfacen al Tesoro, y que una vez dispuesta dicha exencion para cada uno de los géneros que cita la ley, es lógico que la reunion de dos ó más de ellos como es el chocolate, esté tambien exenta pues en otro caso serìa ilusoria la disposicion legal, por que no teniendo alguno de ellos otra aplicaciou apreciable que la fabricacion del chocolate, es evidente que no se cumpliria el precepto si se permiteira el impuesto sobre este producto, y por otra parte se viciaria la ley con tal autorizacion por que disponiendo de una manera terminante que en ningun caso chocolate, resultaria un caso contra la prohibicion de la ley, los Ayuntamientos, impondrian

arbitrios sobre la mayoría y las más importantes de dichas materias exentas; S. M. de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud de los fabricantes de chocolate, declarando en consecuencia que en ningun caso se gravará este producto con arbitrios municipales.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo que de la propia Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro traslardo á V. E. para iguales fines.»

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos oportunos. hastanog . asserass

Santander 14 de Diciembre de 1876.—El Jefe económico, Jesé Vazquez.

Seitas del individuo que se cita. Edad 34 años, estatura regular, pel

M.E.C.D. 2015

M E.C.D. 2015

No.	PAJA.	De trigo. De cebada.	KILÓGRAMOS.	Pts. Cts. Pts. Cts.	ab-intestato el dia general con della con dell	siete do Die vientos set lue dentro line dentro vietiondo q
Noviembre último.	\$20.7 8.20.7	Tocino.	0S 00	Pts. Cts.	bios menores Lais de 13:08 de	ros que sus
mes de les cor	CARNE	Vaca	KILÓGRAM	Pts Cts.	Santander a once de	Dado en Dicienspre tenta Copens
esan, en el	sdell	Carnero.	dT as	Pts. Cts.	andado, Benigno Ve- [7, 6, 6, 6] ita \$ 18, 6, 6, 6, 6, 6, 6, 6, 6, 6, 6, 6, 6, 6,	sé Calderon u
Ish coda da d	to-Ri Bake Peo-C	Agraardte.	par Santi San Sira A par	Pts. Cts.	1.50 1.50 1.50 1.50 1.50 1.50 1.50 1.50 1.50 1.50 1.62 1.50 1.62 1.63 1.64	Londring don't and don't not don't n
continuaci	CALDOS	San de No. V	LITROS.	Pts Cts.	0.50 0.50 0.634 0.43 0.43 0.43 0.43 0.43 0.46 0.46 0.46 0.46 0.46 0.46 0.46 0.46	Muertalde si Antonio Caro Caro Caro Caro Caro Caro Caro Car
sumo que a	dos, unta Cay EPA	Aceite.	oara Par S DE	Pts. Cts.	1.53 1.53 1.43 1.42 1.42 1.35 1.35 1.35 1.44 1.42 1.42 1.42 1.42 1.42 1.42 1.42	nistracion pr
los de consu	1. 2	Para Price in the state of the	RAMOS	Pts Cts		rechoud, he de la téres de la teres de la
los articu	-,850	Garbanzos	KILÓGR	Pts. Cts.es	er dout, comparezca de dinos de decelarias colativas.	dondeleen dondeleen ven en est Elve ven est
provincia l	NOS.	Maiz.	3 4 74 0	Pts. Cts	18.36 11.08 11.09	te y suce mil ochocis
do en dicha	GRA	Centeno.	ITROS.	Pts. Cts.	13.63 14.41 13.63 14.41 21.55 21.55 21.55 21.55 21.63 21	Francisco J
ve han tenido	TO TUE DAY	Cebada.	HECTÓ.	Pts Cts.	15.45 14.41 14.41 14.41 169.42 169.42 169.42 169.42 169.42 169.42 169.42 169.42 169.42 169.42	Gobernador,
o medio que	TOTAL OFFICE DATE	Trigo.		Pts. Cts.	22.72 32.72 32.72 32.72 20.90	Se la Brele
TODES LABOR DATE OF SERVICE AND SERVICE AN		PUEBLOS	CABEZAS DE PARTIDO.		Capherniga Castro-Ordales Castro-Ordales Fortampasagnas Laredo Potes Ramales R	Santander 9 de Diciembre de 187 Santander 9 de Diciembre de 187 Sentander 9 de 187 Senta

Bonis	mandado
32 Castro-Urdiales. F. 18,02 Reinosa.	11-715 Reinosa, control de la Darquera.
orono orono paral ata. dis	larentarie os q ue co lorentarie o de trein de la fi
de los degu dedu dedu	ei ditimo verifique uzgade a n Villae
Precio máximo. restrata de la mínimo.	cientos s
TRIGO de	oring CEBADAO
	Traido (Precio máximo, produce de la companio del la companio de l

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cabezon de la Sal.

as acquesto de consumitarger le

En el pueblo de Periede, se halla prendada y puesta en custodia en poder de D. Miguel García, por haberla cojido en la mies, una novilla como de 2 y medio años, color desde avellana encendida, ast is acorbadas y una rosca como al medio de la cola, sin marca alguna Osferino S. Roman.

El que se crea su dueño se presentará al Alcalde de barrio de aquel pueblo, quien prévio pago de daños y gastos, le será entregada; advirttendo que pasados 30 dias de su publicacion, se pondrá á disposicion del Sr. Juez del partido para que proceda.

Cabezon de la Sal 8 de Diciembre de 18n6.—José Gonzalez Herrera.

ens económico y en el impuesto do ca-

reales, se halls de manificato en la Se-

Ayuntamiento de Castro-Urdiales. mina de 10 dias contados desde la in-

Por desuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de cirujano titular de segunda clase para la asistencia al hospital y familias pobres de esta villa, dotada con 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de un mes, à contar desde esta fecha acompañando á aquellas copia del título y cuantos documentos juzguen convenientes.

Castro-Urdiales 11 de Diciembre de 1876.—Leonardo Gomez. Por et presente primer edicto

Ayuntamiento del Astillero.

se cita, llama y emplaza a fos

nerencia del mando Escolastico

En la Secretaria de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto por término de 8 dias las ordenanzas nunicipales que han de regir en el mismo. para que puedan ser examinadas por las personas que así lo crean conveniente, haciendo sobre ellas las reclamaciones que procedan.

Astillero 13 de Diciembre de 1876.—

Venancio Tijero. OGB V DOIDEMBI297 los asistan, previniéndoles que

perjuicio que hash lugara

de no verificario des parara el

Dado y firmado en Santander En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Guarnizo. corresponniente á este distrito se halla prendada y puesta en custodia desde el dia ocho del corriente por haberla cogido haciendo daño en la mies comun una vaca de las señas siguientes en uno de los cuadriles una M. y en el otro el número vein te.

La persona que se considere dueño se presentará en el término de treinta dias á recogerla prévio el pago de los daños y demas gastos, en la inteligencia de que pasado ese plazo se procederá a lo que haya lugar. odossoh nos nasto

Astillero 13 de Diciembre de 1876 .-Venancio Tijero. vecina que fue de esta ciudad

Ayuntamiento de Castañeda.

El repartimiento de consumos, cereales y sal del corriente año económico se encuentra de manifiesto en la Secretaría por el término de 8 dias á contar desde esta fecha, á fin de que dentro de dicho plazo puedan enterarse de él los contribuyentes que quieran hacerlo y reclamen de agravio los que se consideren perjudicados.

Castañela 7 de Diciembre de 1876.—
Ceferino S. Roman.

leups eb cirrad eblacia de aquel

El que se erea su dueño as presen-

Ayuntamiento de Corvera.

El repartimiento de la contribucion municipal confeccionado y aprobado por la Junta repartidora para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de gastos para el ejercicio del corriente año económico y en el impuesto de cereales, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 dias contados desde la insercion del presente anuncio en el Bolettin Oficial, á fin de que los contribuyentes que se juzguen perjudicados puedan reclamar de agravio dentro de dicho plazo. Corvera 13 de Diciembre de 1875. —Antonio Mañoz

Providencias judiciales.

ngo de un mes, a contar deade esta

Don Victorino Luna y Gonzalez,
Juez de primera instancia
de esta ciudad de Santander
y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia del finado Escolástico Anievas Toca, vecino que fué del inmediato pueblo de San Roman, para que dentro del término de treinta dias, contados desde el en que tenga lugar su insercion en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezcan en reclamacion y apoyo de cuantos les asistan, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.— Victorino Luna.—De órden de su señoría, Ricardo Cagigal.

Don Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander.

en la mies comun una vaca de las señas

Por el presente segundo edicto, se cita y llama á los que se crean con derecho á heredar á doña Enriqueta Fernandez Ruiz, vecina que fué de esta ciudad, que falleció ab-intestato el dia siete de Diciembro de mil ochocientos setenta y cuatro, pura que dentro del término de veinte dias comparezcan en este Juzgado á deducir en forma, advirtiendo que hasta la fecha no se han presentado otros herederos que sus hijos menores Luis, Mario, Margarita y Fernandez, representados por su padre Luis Martinez Peñalver.

Dado en Santander á once de Diciembre de m.l ochocientos setenta y seis. -- Victorino Luna. -- Por su mandado, Benigno Velasco.

Don Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don José Antonio Cabello y Ocejo, natural y vecino que fué de Argomilla de Cayon, en donde talleció el cinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que en el término de treinta dias, contados desde la fijacion de este edicto en el último de los puntos donde se verifique, comparezcan en este Juzgado á deducirle en forma.

Dado en Villacarriedo á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.

Francisco Garcia Diez. — Dionisio Velez.

E)ICTO.

Don Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente primer edicto se llama á los que se crean con derecho á heredar á Don Domingo de la Torre y su esposa Doña Ciriaca Palacio, vecinos que fueron del pueblo de Renedo y que fallecieron ab-intestato, el primero el dia veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve en el pueblo de Parbayon, y la segunda el diez y seis de Mayo último en el de Pielagos para que dentro de treinta dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este

anuncio en el Boletin Oficial, comparezcan en este mi Juzga-do por si ó por Procurador legalmente autorizado á deducirle en los autos de ab-intestato que se siguen por testimonio del acturio que refrenda.

Dado en la ciudad de Santander á trece de Diciembre de mil ochocientos setentay seis.--Victoripo Luna.=Por mandado de su señoria, Nicolás Gonzalez.

Don Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia de esta capital y partido, etc.

Hago saber: que el dia tres del próximo mes de Enero, á las once de su mañana, se remata. rá en la sala audiencia de este Juzgado un crédito de trece mil cuatrocientos cincuenta y cuatro reales seis mara vedises en el participio de los veinte y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro reales seis maravedises que correspondió á doña Manuela Castañeda, en las cuatro Capellanias fundadas por sus tios D. Francisco y D. Manuel de Real, su capital de ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho reales, al rédito de cinco por ciento las dos y al cuatro y medio por ciento las otras dos sobre caminos y correos, habiéndose desamortizado á virtud de la ley de mil ochocientos cuarenta y uno sobre extincion de Capellanias colativas.

Cuyo crédito fué adjudicado á doña Maria Antonia de la Sota, vecina de Oruña, en la cuenta particion á bienes de sus padres D. Ramon de la Sota y doña Manuela Castañeda, y se vende para con su producto hacer pago de una deuda á D. Pascasio Murada de casa recindad.

ga, de esta vecindad.

Dado y firmado en Santander á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.— Victorino Luna.—De órden de su señoría, Ricardo Cagigal.

Inuncios particulares.

Venta pública de bienes raices.

A voluntad de sus dueños y en pública subasta que tendrá lugar en esta ciudad el dia 16 del próximo Diciembre, á las doce de su mañana, en la notaría del Sr. D. Ignacio Perez, se venderán los bienes siguientes, radicantes en el pueblo de Vioño, sitio de la Aguilera, ayuntamiento de Piélagos y á media legua de la estación de Renedo:

Dos molinos harineros con 12 piedras útiles, edificios accesorios y sus artefactos completos en seguido trabajo, arrendados actualmente.

Y varias tierras de haerta, prado,

monte y frutales que rodean y están próximas á dichos molinos.

Les permenores y tasacion se hallarán en la citada octaria, y los vendedores se reservan el de echo de aceptar ó no la proposicion que les pareciese mas ventajosa.

Santander 10 de noviembre de 1876

Vapores-correos franceses.

Servicio postal de las Antillas, Mejico y Colon.

Saldrá de Santan ler el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 2 600 toneladas y 650 caballos de fuerza, nombrado

VILLE DE S. NAZIER.

para San Thomas, Habana y Veracruz' teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Caho Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de Criifornia, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso,

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucía, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA. Camara, pesetas, 1,050,930 y 775, segun ca-

tegoría. Entrepuente, id., 400.

Tercera clase, id., 200.

Dirigirse para mas informes á los senores Hijos de Dóriga, Hernán Cortés, número 1.

RA PUERTO-RICO Y MABANI.

R de Corres (120 de cade res.

Y de Corres (120 de cade res.

Y de Corres (120 de cade res.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

Dez, ' Liptzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, I

De, España, Santander, Gijon, Coruña, Habana, Ciuc

Condal y Alfonso XII.

Ratos ...smos supores salen de Cadiz los dias 10 y 30 de cada mes

maismetarion en santander Sree Angel B. Perce y Company

Imprenta de E. Lopez Herrero. San Francisco, 20.

A. de